

AVISO No. 616

05 DE AGOSTO DE 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) CARLOS ARTURO CAICEDO GALLEGO de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RESOLUCION PQRDS 9276 del 26 de Julio de 2024

Persona a notificar:

CARLOS ARTURO CAICEDO GALLEGO

Dirección de notificación:

CALLE 49 # 31 - 02 TORRE 3A APTO 802

Funcionario que expidió el acto: VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Cargo:

ABOGADA CONTRATISTA

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,

















Armenia, 05 DE AGOSTO DE 2024

Señor (a):

CARLOS ARTURO CAICEDO GALLEGO
Dirección de notificación: CALLE 50 # 16 – 16

Matricula No. 14176 Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 616 - RESOLUCION PQRDS 9276 del 26 de Julio de 2024

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 616 – RESOLUCION PQRDS 9276 del 26 de Julio de 2024

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP















RESOLUCION PQRDS 9276 POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN RADICADO 2024PQR700517 **MATRICULA 14176**

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

- Que, el señor CARLOS ARTURO CAICEDO GALLEGO, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con radicado No., la entidad prestadora del servicio le manifiesta lo siguiente respecto del predio ubicado en CALLE 50 # 16 - 16, identificado con Matrícula 14176.
- 2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en CALLE 50 # 16 16, identificado con Matrícula 14176, se observa que a la fecha el inmueble se encuentra NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ (\$975.310) en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
- 3. Que, como consecuencia de la solicitud del peticionario, se ordenó la práctica de una visita de verificación al predio identificado con **Matrícula 14176**, la cual arrojó el siguiente resultado:
 - "Lectura 2648, 4 personas, medidor registra normal, surte vivienda, presenta fugas mínimas en los sanitarios de carácter imperceptible para el usuario, firma Paola Zuleta."
- 4. Que, de acuerdo con el resultado de la visita de verificación realizada al predio identificado con Matricula 14176, se observa que el inmueble presenta registro por FUGA IMPERCEPTIBLE, es decir, una fuga que no es visible por el usuario.
- 5. Que, el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 dispone: "...habrá también lugar a determinar el consumo de un periodo con base en los de periodos anteriores o en los de usuarios en circunstancias similares o en aforos individuales cuando se acredite la existencia de fugas imperceptibles de agua en el interior del inmueble. Las empresas están en la obligación de ayudar al usuario a detectar el sitio y la causa de las fugas. A partir de su detección el usuario tendrá un plazo de dos meses para remediarlas. Durante este tiempo la empresa cobrara el consumo promedio de los últimos seis meses. Transcurrido este periodo la empresa cobrara el consumo medido".
- 6. Que teniendo en cuenta lo anterior, se encuentra procedente ordenar al área de Facturación de la Entidad reliquidar las cuentas de acueducto No. 67082636, No. 67455112, en el sentido de que sean cobrados únicamente 32m3 de consumo, teniendo en cuenta el consumo promedio del predio anterior al alza del consumo. Matrícula 14176.
- 7. Que, el usuario debe proceder a reparar la fuga y realizar las recomendaciones brindadas por el funcionario, con el fin de evitar que esta persista y continúe generando altos consumos en el predio. Matrícula 14176.













- 8. Que se informa al peticionario, que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar. Matrícula 14176.
- 9. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Dirección Comercial E.P.A E.S.P

Abogada Contratista

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, señor CARLOS ARTURO CAICEDO GALLEGO, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la entidad reliquidar las cuentas de acueducto No. 67082636, No. 67455112, en el sentido de que sean cobrados únicamente 32m3 de consumo, teniendo en cuenta el consumo promedio del predio anterior al alza del consumo, lo anterior dado que el predio presenta registro por FUGA IMPERCEPTIBLE. Matrícula 14176.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al peticionario, señor CARLOS ARTURO CAICEDO GALLEGO, de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. Advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintiseis (26) días del mes de Julio de Dos Mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE











